



RESOLUCIÓN No. CNELEP-ADM-2017-0235

**ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNELEP Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución con el objetivo general de asegurar la disponibilidad de energía eléctrica para satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico; en condiciones de cantidad, calidad y seguridad adecuadas, mediante la implementación de los proyectos presentados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica (EED);
- Que,** dentro de los objetivos específicos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución se encuentran el mejorar los niveles de calidad del servicio eléctrico en los



documentación necesaria para iniciar la etapa pre-contractual: la conformación de procesos, elaboración del Plan de Adquisiciones y documentos de licitación para la contratación de los procesos de adquisición de bienes, obras y fiscalización bajo políticas BID (...);

- Que,** mediante Oficio Nro. **MINFIN-SRF-2017-0216-O**, de fecha 17 de marzo del 2017, dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General-CORP de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario De Relaciones Fiscales, emite el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de **\$56'748,526.63 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** (incluido IVA) y que corresponden en su totalidad al año 2017;
- Que,** en el numeral siete de dicho Poder Especial, se faculta al Ing. Tito Meza Moncayo para: *“Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación; y siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP; todo esto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a las Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables;...”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** mediante solicitud de Bien y Servicio No. **12773** de fecha 25 de abril de 2017, los Funcionarios Ing. Guido Veintimilla Quezada, Especialista Técnico de Estudios Eléctricos - GYE, e Ing. Rafael Enderica Corsiglia, Jefe de Ingeniería y Construcción - GYE, requirieron la contratación para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV MI LOTE 1”**. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución - GYE, Encargado;
- Que,** la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP-Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **7405**, de fecha 09 de mayo de 2017, certificó que se incluyeron los recursos suficientes en la Proforma Presupuestaria 2015, dentro de la partida No. **12101020000000 (OBRAS EN CONTRUCCIÓ)** para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV MI LOTE 1”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2017-0360-M**, de fecha 09 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución, Encargado y dirigido



al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNELEP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó dar inicio al proceso de **"CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV MI LOTE 1"**. En dicho memorando consta la sumilla del Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil para el Departamento de Compras disponiendo lo siguiente: *"Autorizado, proceder con la verificación y trámite según corresponda y determine la Ley"*;

Que, tal como consta en el documento No. FO-GG-ADQ-030, de fecha 14 de junio de 2017, la Ab. Carmen Troncozo Ferrín, Especialista de Compras Públicas-GYE, Subrogante de CNELEP., certificó que la contratación requerida se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal de compras públicas;

Que, mediante memorando Nro. CNELEP-GYE-ADQ-2017-0367-M de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por la Ab. Carmen Troncozo Ferrín, Líder de Adquisiciones-GYE y dirigido al Ab. Jean Piero Campodónico Pérez, Director Jurídico, Encargado de CNELEP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELEP-DI-OB-015 "CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV MI LOTE 1"**, adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del siguiente proceso de contratación:

Código Proceso	Nombre Proceso	Presupuesto Referencial (Sin I.V.A.)
BID2-RSND-CNELEP-DI-OB-015	CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8KV MI LOTE 1	US\$179,272.02

Mediante la modalidad de **"CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID"**, conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación, en atención a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, oficializados mediante Oficio MEER-SDCE-2014-0280-OF, de fecha 03 de abril del 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía.

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas en el proceso signado con el código **BID2-RSND-CNELEP-DI-OB-015** para la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8KV MI LOTE 1"**, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios:

En calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Carlos Montero Orellana

Delegado Técnico: Ing. José Suárez Muñoz

Delegado Legal: Ab. Sophia Gil Loaiza



Delegado Financiero: Ing. David Loma Iturralde

Art. 4.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Dado en la ciudad de Guayaquil, **15 JUN 2017**

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP -
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: K. Candado	Revisado: J. Casallas	Revisado: J. Garzaoca	Revisado: E. Campolongo	Fecha de Elaboración: 15/06/2017	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------	--	---------------	-------------------